

Exp. N° 064-2021-CETC-CR.

Sumilla: Absuelve traslado de tacha.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

TITO ESTEVES TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16771777, miembro hábil del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque con Registro N° 1202, con domicilio real y procesal en la Av. José Leonardo Ortiz N° 156 Of. 304 - Tercer Piso, de la ciudad de Chiclayo; a Ud., digo:

Que, absolviendo el traslado de la tacha interpuesta por el ciudadano **WILMER HERNAN RAMOS YDROGO**, solicito que la misma sea declarada **IMPROCEDENTE y/o INFUNDADA**, en virtud a los siguientes fundamentos:

I. – FUNDAMENTOS DE LA IMPROCEDENCIA DE LA TACHA POR EXTEMPORÁNEA.

1.1.– Con fecha 07 de octubre de 2021 se aprobó el cronograma oficial del proceso de selección de candidatos de magistrados del Tribunal Constitucional, la misma que fue publicado en el portal web de la comisión especial, no habiéndose publicado otro cronograma que la haya modificado.

1.2.- Del indicado cronograma oficial se verifica que el plazo establecido para la presentación de tachas contra los candidatos, era desde el jueves 04 de Noviembre hasta el Miércoles 17 de Noviembre de 2021.

1.3.- Conforme se verifica del escrito de tacha presentado por el ciudadano Wilmer Hernán Ramos Ydrogo, éste ha sido presentado virtualmente el 22 de noviembre de 2021, por lo que la presente tacha ha sido interpuesta fuera del plazo legal, resultando extemporánea.

II.- FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE DEBE DECLARAR INFUNDADA LA TACHA.

2.1.- El ciudadano WILMER HERNAN RAMOS YDROGO ha planteado TACHA contra el suscrito alegando carecer de SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL.

2.2.- En principio debo señalar que si bien es cierto, es derecho de cualquier ciudadano formular tacha contra cualquier postulante a tan importante cargo, también lo es que la tacha que se interpone debe estar debidamente sustentado y acreditado con los medios probatorios pertinentes.

2.3.- En el presente caso, el ciudadano WILMER HERNAN RAMOS YDROGO formula tacha contra el suscrito por cuanto considera que carezco de solvencia e idoneidad para ocupar tan alto cargo al servicio de la nación, por cuanto sostiene, me encuentro con investigaciones

preparatorias, estar procesado y condenado por delito doloso, adjuntando para el efecto los medios probatorios que acreditan sus argumentos.

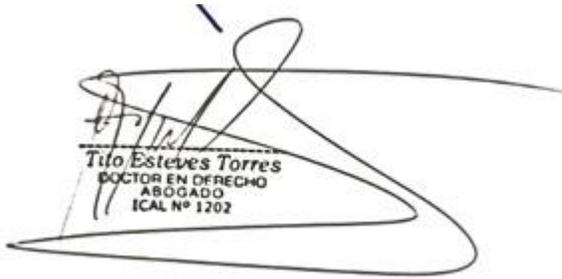
2.4.- Sin embargo, de los medios probatorios con las cuales pretende acreditar los hechos que argumenta, no aparece ningún medio probatorio que acredite que el suscrito se encuentre investigado o haya sido condenado por delito doloso. Ello se acredita con las disposiciones de investigación preparatoria o sentencia condenatoria dictada por los órganos jurisdiccionales y no con meros pantallazos con los cuales se pretende acreditar tales investigaciones, ya que en todo caso se podría tratar de meras homonimias.

2.5.- A fin de acreditar que el suscrito carece de condena alguna, adjunto mi certificado de antecedentes penales.

POR TANTO:

A Ustedes señores miembros de la Comisión Especial, solicito se tenga por absuelto el traslado de la tacha y se resuelva conforme a ley.

Chiclayo, 26 de Noviembre de 2021.



Tito Esteves Torres
DOCTOR EN DERECHO
ABOGADO
ICAL N° 1202



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Registro Nacional de Condenas

REPÚBLICA DEL PERÚ PODER JUDICIAL



CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES

(Para uso exclusivo del interesado)

Certificado Electrónico de Antecedentes Penales, aprobado mediante R.A. N° 212-2016-CE-PJ.
La copia impresa de este documento es válida según el D.S. N° 026-2016-PCM,
3ra disposición complementaria.



11490783

SE CERTIFICA QUE:

PRIMER APELLIDO

ESTEVES

SEGUNDO APELLIDO

TORRES

PRE NOMBRES

TITO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

D.N.I. 16771777

SOLICITA PARA

TRAMITE ADMINISTRATIVO

NO REGISTRA ANTECEDENTES



N° TASA

018336

FECHA
PAGO

26/11/2021

HORA

10:06:17

VALOR

S/ 52.80

OPERADOR
CONSULTA

USRCAP

EXPEDIDO

26/11/2021

HORA

10:08:37

CADUCA

24/02/2022



ABG. ANNY REYES LAUREL

Jefa del Registro Nacional Judicial
GERENCIA GENERAL
PODER JUDICIAL

